

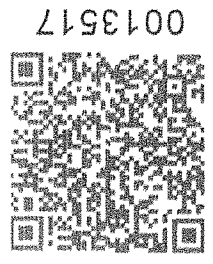
INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. 27 AGO 2015	OFICIO No. DGGIMAR.710/.: 006444
--	----------------------------------

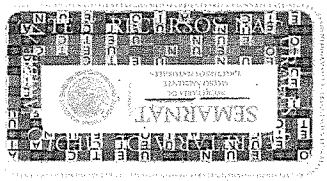
No. de BITÁCORA 09/AH-0670/08/15	
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL INGENIERIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V. CARRETERA A TECUALITITAN KM 0.676 SAN MIGUEL ZAPOTITLAN CP. 45977, PONCITLAN, JALISCO TEL. 01 (39) 1921 7230 FAX 01 (39) 1921 7231 CORREO ELECTRONICO: norma.resendiz@adama.com	
NOMBRE COMERCIAL MAXIDOR 250 SC / IMPALA 250 SC (AZOXISTROBIN)	NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Azoxistrobin: Metil (E)-2-[2-[6-(2-cianoenoxi)pirimidin-4-iloxil]fenil]-3-metoxiacrilato
CATEGORIA TOXICOLÓGICA CAS 131860-33-8	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOMINAL: 22.94; MINIMO: 21.79; MAXIMO: 24.08	
CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 218.000
CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.92.99
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN	
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ISR COL	
PAÍS DE PROCEDENCIA ARG BRA COL CRI USA ZYA ISR GBR DEU CHL POL JAM CHN IND	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO LAZARO CARDENAS, MICHOACAN MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ
--	---------------------------

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0013517



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIIS número 153300121A0771

VMW/JMLA/JRR/SBJ/EHT
Ramos
10/10